



La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 145 - 146
 Teléfono 012 289988
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
 CERTIFICADO que el presente documento es
 "COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
05 MAR 2024
 Henry Oswaldo Aguilar Guerra
 FIRMARIO TITULAR
 DRE PUNO - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



N° 124-2024/DRS-PUNO-DEPP

Resolución Directoral Regional

Puno, 04 de FEBRERO del 2024

VISTO:

El OFICIO N° 041-2024-G.R. PUNO/GRDS/DIRESA/DG-OEPP-OPYCE, puesto a la vista en fojas cuatro (04), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 041-2024-G.R. PUNO/GRDS/DIRESA/DG-OEPP-OPYCE, se ha dispuesto la conformación de la "COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LA AMBULANCIA RURAL ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DISTRITAL DE OLLARAYA"; adquirida mediante la inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación (IOERR) denominado "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL: EN EL (LA) DE OLLARAYA, PROVINCIA YUNGUYO, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI 2604873;

Que, Artículo 49°, inciso a) de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en lo que respecta a las Funciones en materia de salud, establece "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, señala que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, en aplicación de las normas legales vigentes y en cumplimiento de la Directiva Regional N° 12-2013 Gobierno Regional PUNO "Normas para la Transferencia de Infraestructura y otros componentes de Proyectos de Inversión Pública, ejecutada y/o financiada por el Gobierno Regional Puno", es pertinente conformar la "COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LA AMBULANCIA RURAL ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DISTRITAL DE OLLARAYA"; adquirida mediante la inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación (IOARR) denominado "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL: EN EL (LA) DISTRITO DE OLLARAYA, PROVINCIA YUNGUYO, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI 2604873;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP/CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Puno y estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR-PUNO, de delegación de Funciones y Atribuciones; y con el Visto Bueno del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Salud Puno;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la "COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LA AMBULANCIA RURAL ADQUIRIDA POR EL MUNICIPIO DISTRITAL DE OLLARAYA"; adquirida mediante la inversión de optimización, ampliación marginal, rehabilitación (IOARR) denominado "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA RURAL: EN EL (LA) OLLARAYA, PROVINCIA YUNGUYO, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI 2604873, la misma que se halla integrada conforme al siguiente detalle:

POR LA DIRESA PUNO:

01.- OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

POR LA RED DE SALUD YUNGUYO:

- 01.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.
- 02.- JEFE DE PATRIMONIO.
- 03.- JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD.

Antecedentes (fojas 04)



POR EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD OLLARAYA:

01.- JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD OLLARAYA.

ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que, los informes y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, se notifique el presente acto administrativo a los miembros del comité y a las instancias administrativas pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la presente resolución se publique en la página web institucional.

ARTICULO QUINTO. - Dejar sin efecto cualquier acto administrativo que se oponga al presente acto resolutorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Dr. EDWIN CORRALES-MEJIA
Dirección Regional de Salud Puno
DIRECTOR REGIONAL
CMP. 33976

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DE LEGIS
DE PLANEACIÓN
CONTROL, ABST.
INTERESADO
LUGAR O
G.C.I.
RENUMERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RES.HPL
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS